



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL
100-02-01-057

DECRETO N° 057
(07 de mayo de 2025)

01255

ENTREGADO 07 MAY 2025
Hora: 4:56 p.m.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA SITUACIÓN DE URGENCIA
MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ARMENIA, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y:

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 1º de la Constitución establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2 de la misma normativa establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La corte Constitucional en Sentencia T-198/1, indicó que *“Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro*



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL
100-02-01-057

que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico”.

Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2. Numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como “urgencia manifiesta”. Esta causal debe leerse en concordancia con los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, que define el concepto y establece el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella.

De esta manera Colombia Compra eficiente indica que, “el artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, cuando se afecta por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. No en vano, para la doctrina, las situaciones de urgencia manifiesta deben ser concretas, inmediatas, objetivas y probadas, pues se trata de circunstancias de hecho actuales, debidamente acreditadas y fundadas por estudios técnicos, verificadas por la autoridad competente.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDIA MUNICIPAL
100-02-01-057

En esos casos excepcionales, que comprometen fines superiores de interés colectivo, con mayor razón son de obligatoria aplicación los objetivos de la contratación administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esto en la medida que el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con entidades y organismos del Estado en la consecución de dichos propósitos confieren un fundamento adicional a esta causal de contratación directa”.

La urgencia manifiesta se encuentra definida en el artículo 42 de la ley 80 de 1993 de la siguiente manera: *“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.*

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. <Parágrafo **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente”.*

De conformidad con el marco legal de la contratación pública en Colombia, como regla general y en expresión al principio de transparencia, la selección del contratista debe realizarse dentro del marco de la licitación pública, no obstante lo cual, coexisten excepciones que permiten contratar directamente como en el caso de la declaratoria de **URGENCIA MANIFIESTA** en donde la administración con argumentos fácticos y jurídicos



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL 100-02-01-057

procede a contratar en forma rápida, oportuna y urgente el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras cuando se presenten situaciones excepcionales exigibles a la luz de la normatividad en cita.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 expresa lo siguiente:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Asimismo, el citado Decreto indica en el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos”.

Que en ese sentido la URGENCIA MANIFIESTA constituye una herramienta del que se vale para reparar, rehabilitar y reconstruir los daños, pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales producto de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales en un determinado territorio, para lo cual el Estado deberá garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

Bajo lo anterior expuesto, y en armonía con disposiciones constitucionales como es el artículo 2 de la Constitución Política determina que los fines esenciales del Estado Social de Derecho son: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL 100-02-01-057

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El ordenamiento jurídico reconoce la presencia de circunstancias fácticas que requieren de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público o se vea suspendida la prestación del servicio. Por ello el legislador ha permitido que si se cumplen con ciertas exigencias la administración pueda adquirir bienes, obras o servicios de manera directa, obviando de esta manera el proceso licitatorio. Como figura excepcional el procedimiento de contratación derivado de la urgencia manifiesta se debe recurrir, cuando las condiciones normales de la administración se vean alteradas por situaciones de calamidad, circunstancias de fuerza mayor o desastre ajenas a su control, que no permitan cumplir con los tiempos propios de un proceso licitatorio por existir necesidades urgentes e inmediatas que exige la toma de medidas oportunas, rápidas y eficientes para la administración en beneficio del interés general.

Sobre este tema el H. Consejo de Estado ha estudiado la urgencia manifiesta de la siguiente manera: *“La Ley 80 de 1993, artículos 42 y 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la*



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL
100-02-01-057

contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. (...)

En este orden de ideas, "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios. (...) Para la Sala se debe concluir lo siguiente. Las situaciones que motivaron la declaración de urgencia manifiesta pueden considerarse como una calamidad pública, ya que se originaron en hechos naturales y



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL 100-02-01-057

humanos que derivaron en situaciones graves para la comunidad y para el servicio público, que amenazaba con paralizarse. (...)

En cuanto a los requisitos formales de la declaración de urgencia manifiesta, considera la Sala que ellos se desprenden nítidamente de la lectura de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. Así, en primer lugar, el legislador (artículo 42) exige que la urgencia manifiesta se declare mediante acto administrativo motivado. Cabe señalar que dicho acto se enmarca dentro de las competencias discrecionales de la entidad contratante, puesto que pese a tener que sujetarse a requisitos formales, la declaración de urgencia depende completamente de los motivos de mérito o conveniencia que valore el respectivo funcionario (...)

Que otros requisitos formales exigidos por el legislador están presentes en el artículo 43 de la Ley 80 y se relacionan con el tema del control fiscal. Así, después de celebrados los contratos que se originen en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviarán a la autoridad competente para realizar el control fiscal, con el objeto de que esta investigue si fue o no procedente su declaratoria, éste funcionario tendrá dos meses para pronunciarse.

Que respecto de la procedencia de la urgencia manifiesta el H. Consejo de Estado en Sentencia del 7 de febrero de 2011 M.P JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425).refirió lo siguiente: “La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)

(604) 8559053

contactenos@armenia-antioquia.gov.co

www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL
100-02-01-057

solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) informa que, desde mediados de marzo hasta mediados de junio de 2025, se establece la primera temporada de más lluvias en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. Este periodo se caracteriza por un incremento significativo en los acumulados mensuales de precipitación en comparación con los valores registrados a comienzos y mediados de año. Durante marzo inicia la transición gradual hacia un aumento estacional de las lluvias en varias zonas del territorio nacional

Así mismo, al DAGRAN Antioquia, se han reportado más de 516 eventos ocasionados por la ola invernal, entre estos se han presentado movimientos en masa, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, inundaciones, vendavales y tormentas eléctricas que han afectado el departamento.

Bajo la actual óptica invernal, el Municipio de Armenia – Antioquia, no ha sido ajeno a la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor y casos fortuitos, dado que, en los últimos días, se han presentado diversos eventos de origen natural que han generado impactos significativos en el territorio municipal.

En particular, durante la noche del 6 de mayo y la madrugada del 7 de mayo de 2025, se registraron fuertes precipitaciones acompañadas de vientos huracanados, los cuales ocasionaron múltiples afectaciones, principalmente por la ocurrencia de movimientos en



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL 100-02-01-057

masa, que comprometieron viviendas ubicadas tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio. Así mismo, se reportaron pérdidas de banca en vías terciarias y afectaciones en caminos de herradura, lo que ha limitado la conectividad y el acceso a diferentes sectores del municipio.

La Secretaría de Planeación, en su calidad de coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), presentó el informe técnico de afectaciones, el cual contiene el censo detallado de las viviendas y sectores impactados, así como el diagnóstico de la situación generada por el evento natural ocurrido, constituyéndose en uno de los principales soportes para la presente declaratoria de urgencia manifiesta.

En reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, celebrada el día 7 de mayo de 2025, se realizó una evaluación exhaustiva de las afectaciones registradas en viviendas, infraestructura vial y vías terciarias del municipio. En virtud de los resultados obtenidos, se aprobó por unanimidad la declaración de urgencia manifiesta, con el fin de implementar las acciones inmediatas y prioritarias para la atención de la situación de riesgo.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, para poder garantizar la vivienda digna de los afectados por las situaciones de fuerza mayor que en este caso ha sido la ola invernal en el Municipio de Armenia, se podrá hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la entidad estatal.

Que en mérito de lo expuesto,



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL 100-02-01-057

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la urgencia manifiesta para adoptar las medidas necesarias de intervención en los sectores y viviendas afectadas, que se encuentran en situación de riesgo en el Municipio de Armenia, conforme lo expresado en la parte motiva y en los informes técnicos que hacen parte integral del presente acto, donde se realizarán todas las obras y las actuaciones requeridas para restablecer condiciones óptimas y seguras para los habitantes afectados del Municipio, con la finalidad de salvaguardar los derechos constitucionales de ellos mismos. Esta declaratoria se expide de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 01 del 07 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, célebrense los actos y contratos que tengan la finalidad de reparar, atender, mejorar y preservar la prestación del servicio como consecuencia de los hechos narrados en el Acta No. 01 del 07 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos previstos se celebrarán los contratos que se requieran con su respectiva supervisión según el caso, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, y se implementarán los instrumentos jurídicos y administrativos, así como las acciones, medidas y políticas de todo orden tendientes a garantizar las máximas condiciones de seguridad y protección de la comunidad afectada y en riesgo en el Municipio de Armenia.

PARÁGRAFO: Estando claro cómo se encuentra a lo largo de este acto que se trata de una situación excepcional o anormal de emergencia y en atención a lo establecido en el



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL 100-02-01-057

numeral 1 literal f) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de superar la URGENCIA MANIFIESTA declarada en este acto administrativo, deberán celebrarse los siguientes contratos, en un término de sesenta (60) días contados a partir de la expedición del presente Decreto así:

- ✓ Contrato de suministro de materiales de ferretería para la atención de las viviendas afectadas e infraestructura pública.
- ✓ Todos aquellos, que tengan directa relación con la emergencia invernal que no estén aquí expresamente discriminados, para lo cual se adelanten las gestiones necesarias en la consecución de recursos para la atención prioritaria.

ARTÍCULO TERCERO: En dicha contratación se tendrán en cuenta los objetivos de la contratación pública, previsto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, a saber: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

ARTÍCULO CUARTO: La contratación que se desarrolle para garantizar la prestación de los servicios y mitigar las situaciones de urgencia manifiesta, deberán estar acordes con los principios del artículo 23 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, remitir la documentación conforme al expediente respectivo, los contratos realizados originados en la presente Urgencia Manifiesta, informes técnicos, informes de supervisión, y demás antecedentes técnicos y administrativos; a la Contraloría Departamental, para el ejercicio fiscal pertinente, de conformidad con el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)

(604) 8559053

contactenos@armenia-antioquia.gov.co

www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

ALCALDÍA MUNICIPAL
100-02-01-057

ARTÍCULO SEXTO: Adelantar todos los trámites que sean necesarios con respecto al presupuesto y a los recursos pertinentes para atender la presente urgencia manifiesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia, Antioquia, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025.


MARTHA LIBIA PARRA GIL
Alcaldesa Municipal

Funcionario	Nombres	Firmas
Elaboró	Jhon Fredy Álvarez Restrepo / secretario general y de Gobierno	
Revisó	Franklin A. Zapata Carmona / secretario de Planeación y Obras Públicas.	Franklin A. Zapata C.
Aprobó	Martha Libia Parra Gil / alcaldesa Municipal	

Los arriba firmantes declarado que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma